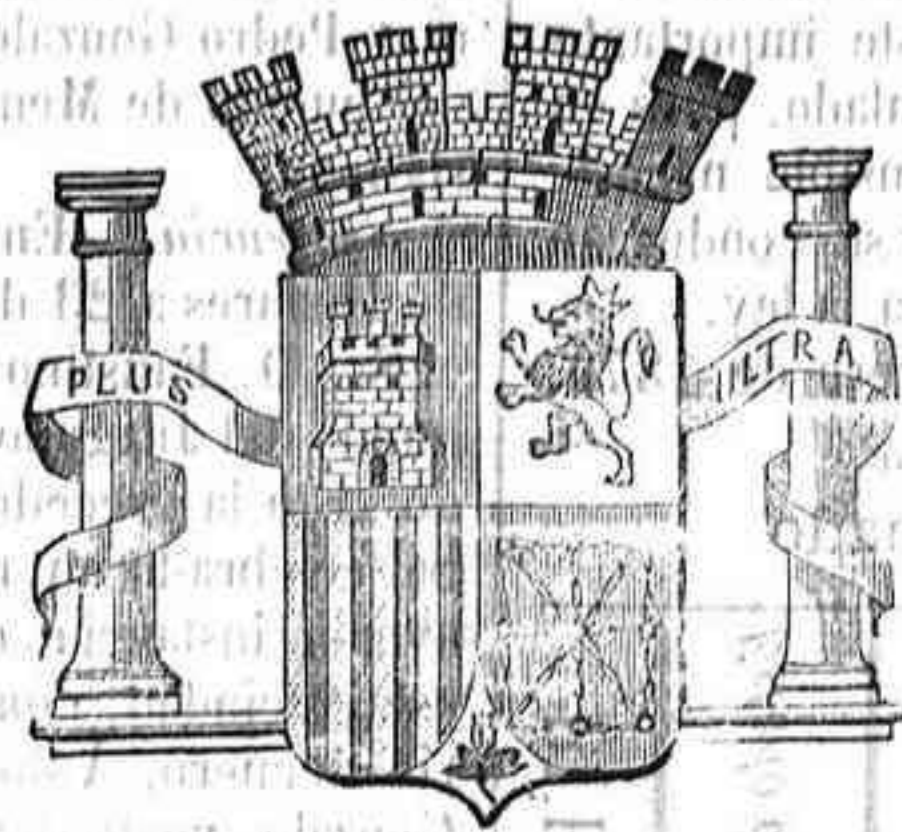


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 8.

Licencias de uso de armas y de caza.

Desde el día 12 del corriente se dará principio á la expedición de licencias de uso de armas y de caza, suspendida por mi circular de 13 de Octubre último.

Regularizado este servicio, y para evitar que en lo sucesivo puedan excederse los abusos expuestos en circular de 16 de Setiembre próximo pasado, he dispuesto:

1.º Prevenir á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y empleados de seguridad pública, que despleguen todo su celo para el mayor cumplimiento de cuantas disposiciones tengo acordadas sobre el particular, y que dejadas sin efecto las licencias de uso de armas concedidas antes del día 14 de Octubre del año último, recojan sin consideracion alguna las armas de las personas á quienes no se ha rehabilitado su licencia por este Gobierno, bien por no haber remitido dichas armas segun se les previno, ó porque no tengan merecida la confianza y seguridad que la ley establece, dándome cuenta inmediatamente de la citada recogida, para acordar la remision á este Gobierno y lo demás que juzgue por conveniente segun el art. 130 del Reglamento de policia de 20 de Febrero de 1824.

2.º Recordar asimismo á los expresados funcionarios lo dispuesto en el artículo 151 del citado Reglamento, para que por ninguna persona se use mas armas que aquellas para que fué autorizado segun la licencia, recogiendo en su caso las que correspondan, dándome cuenta, para acordar lo conveniente.

3.º Que á fin de evitar abusos en la solicitud de licencias, tengan presente lo prevenido en el art. 123 de dicho Reglamento, para que precisen la renovación del uso de armas, antes del año de la fecha de su expedición, ejerciendo el mayor celo en el cumplimiento de este servicio.

Y últimamente, que me den asimismo cuenta de las personas que salgan á caza sin licencia, aun cuando tengan la de uso del arma, recogiéndoles esta previamente

te, para acordar respecto de la multa lo más oportuno.

No creo necesario tener que interesar de nuevo el mas exacto cumplimiento de este servicio, que tanto tengo recomendado en diferentes circulares, y mas especialmente en la ya citada de 16 de Setiembre último, y confío en que los Alcaldes ejercerán la mayor vigilancia para que no se eluda ninguna de mis disposiciones al efecto acordadas; pero si, lo que no es de esperar, por alguno se faltase á dicho cumplimiento, dando lugar de nuevo á los abusos que trato de evitar, tengan entendido que será inexorable para exigirles la responsabilidad á que se hagan acreedores y la multa de 2 escudos por primera vez y de 4 si reincidieren.

A la Guardia civil encargo me dé conocimiento de los Alcaldes que no les presten los auxilios que de su Autoridad reclamen para llevar á efecto cuanto queda prevenido.

A continuacion se inserta relacion de los sujetos á quienes les ha sido concedida la licencia de uso de armas y de caza que tienen solicitadas, para que en el preciso término de diez dias, las recojan de este Gobierno; en la inteligencia, de que pasado que sea dicho término acordaré el decomiso del arma y lo demás que corresponda.

Guadalajara 9 de Febrero de 1870.

El Gobernador,

José B. Amado.

Relacion de los sujetos que en el término de diez dias, deberán de recoger en este Gobierno la licencia de uso de armas y de caza solicitadas.

NOMBRES.	Pueblos.
D. Victoriano Garcia	Anquila del Duero
Mariano Polo	Azañon
Sinfiriano la Fuente	Alboreca
Manuel Gonzalez	Anguita
Saturnino Arribas	Amarilla
Tomás Simon	Aragosa
Cirilo Arligas	idem
Agustín Quintana	Atmoguera
Paulo Salcedo	idem
Bruno Ballesteros	idem
Segundo Gutierrez	Arbancon
Calixto Rojo	Algora
Salustiano de la Peña	idem
Alejo Verdoy	Alustante
Cesáreo Verdoy	idem
Isidoro Muela	Ablanque
Gabino Muela	idem
Valentin Abanades	idem

NOMBRES.	Pueblos.
D. Matias Lopez, uso de armas y de caza	Auñon
Justo Gutierrez	idem
Manuel Herrazquin	Bodera
Bernardo Relafio	Bañuelos
José Noguerales	idem
Féjix Garcia	idem
Antonio Raposo	Bujalaro
Santiago Benito	idem
Paulino Montero	idem
Angel Gomez	idem
Vicente de la Cruz	Budia
Manuel Carrion	idem
Domingo Villa	idem
Gerónimo Garcia	idem
José Alfaya	Brihuega
José Marlinz	idem
Justo Lázaro	idem
José Revuella	idem
Hilario Cambroperero	Cerezo
Ventura Tomico	Casasana
Rafael Bermejo	Casillas
Ruperto Santamera	Casas de San Calindo
Fermin Perez	Ciruelas
Celestino Molina	Cifuentes
Benito Ortega	Cubillas
Saudalio Alcolea	Castilforte
Prudencio Bueno	Clares
Higinio Cristobal	Córcoles
Gerónimo Medina	idem
Manuel Escamilla	idem
Feliciano Roman	Cabanillas
Lorenzo Perez	idem
Manuel Toribio	Castejon de Henares
Benito Almazan	idem
Cósque Vertiz	idem
Bernabé Peña	idem
Sixto Roca	Castilmimbres
Angel Benigno Jalvo	idem
Gregorio Perucha	Carrascosa de Henares
Simon Marcos	idem
Martin Garcia	idem
Pedro Brabo	idem
Nicolás Bantz	Fontanar
Juan Atienza	Fuentealencina
Salustiano Ayuso	Fuentes
Marcelino Arroyo	idem
Ignacio Cuadrado	idem
Ecequiel Garcia	idem
Antonio Viejo	idem
José Remacha	Fuencemillan
Leon Garcia	idem
Victor Tripsal	Fuenteovilla
Angel de Lara	idem
Eugenio Quintana	idem
Santiago de Lara	idem
Juan Lara	Fuensavinan
Arcadio Laina	idem
Manuel Laina	idem
Pedro Medina	idem
Hilario Bonilla	Gajanejos
Isidoro Lopez	Gascuena
Ramon Sicilia	idem
Agustín Moure	Galapagos
Manuel Guilegado	idem
Francisco Donoteo	Guadalupe
Luis Santos	idem

NOMBRES.	Pueblos.
D. Pedro Valladolid	Guadalupe
Tomás Alcalde	idem
Victoriano Pardo	idem
Vicente Croche	Guadalajara
Juan Martinez, uso de armas y para caza	idem
Nicasio del Campo	idem
Aniceto del Campo	idem
Jacinto Lopez	Hontanares
Féjix Gonzalez	Hijos
Ideltonso Cañaveras	Hueva
Pedro Tellez	idem
Marcos Lancis	Hiendelaencina
Capataz de la mina San Carlos	idem
Guarda almacén de idem	idem
Guarda de dicha mina	idem
Id. id.	idem
Antonio Estepa	idem
Eugenio Ortega	idem
Pedro Alcorca	idem
Vicente Cobo	idem
Joaquin Curbi	idem
Ventura Leon	Jadraque
José Alonso	Luzaga
Miguel Gamó	Membrillera
Basilio Sacristán	Maranchon
Raimundo Ortega	Miedes
Demetrio de Guemes	Mierla (La)
Pablo Rojo	Mirabueno
Gerónimo Ortega	Madrigal
Nico As Granizo	Matillas
José Martinez	Morenilla
Marcos Codonal	Muriel
Gabino Merino	Málaga
Pedro Sanz	idem
Antonio Cerro	idem
Gabino Zuste	Miralrio
Luciano Manuel Beguizas	idem
Benito Tellez	Mimarcos
Angel Rinz de las Heras	idem
Vicente Larrad	idem
Fermin Cuevas	Medranda
Serapio Estéban	idem
Cleto Brabo	Moranchel
Faustino Martinez	idem
Clemente Catalán	Moratilla de los Meleros
Guillermo Gutierrez	idem
Ecequiel Arroyo	idem
Basilio Caballero	idem
Francisco Suarez	idem
Vicente Iniestola	Navalpotro
Gregorio Murciano	Olmada del Extrero
Féjix Gomez	Ocentejo
Agustín Caballo	Olmada de Jadraque
José Granja	idem
Andrés Serrano	Pinilla de Jadraque
Rafael Gomez	Pidoz
José Adalid	Paraja
Calixto Lopez	Puerta (La)
Victor Saucá	idem
Nicolás Ortega	Pozanco
Segundo Gutierrez	idem
Juan Gonzalez	idem
Torbio de la Fuente	idem

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CARRERAS.	PUESTOS.	CLASES.	INDIVIDUOS QUE MANDAN LOS PUESTOS.	Infanteria						Caballeria						TOTALES.		
				Comandantes	Capitanes	Subalternos	Sargentos	Cabos	Guardias	TOTAL.	Comandantes	Capitanes	Subalternos	Sargentos	Cabos	Guardias	TOTAL.	Infanteria
Guadalajara.	Guadalajara.	Sargento 2.	José Lebrón Vazquez.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Marchamalo.	Marchamalo.	Cabo 2.	Ramon Diaz Gonzalez.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Hita.	Hita.	Cabo 2.	Juan Moreno Garcia.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Jadraque.	Jadraque.	Cabo 1.	Bias Gonzalo Rangil.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Rebollosa.	Rebollosa.	Cabo 1.	Rufino Monge Cabrero.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
La Barboilla.	La Barboilla.	Cabo 1.	Juan Clemente Cerrada.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Valdeicubo.	Valdeicubo.	Cabo 2.	José Rodriguez Illanes.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Atienza.	Atienza.	Sargento 1.	D. Agapito Madrigal Blanco.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Hiedelacina.	Hiedelacina.	Sargento 1.	D. Manuel Sanchez Diaz Arguelles.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Signanza.	Signanza.	Sargento 1.	D. Lorenzo Sanz Anson.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Mobernando.	Mobernando.	Cabo 1.	Fulian Mayor Parra.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Fuentelehiguera.	Fuentelehiguera.	Cabo 1.	Vicente Lopez y Lopez.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Azuqueca.	Azuqueca.	Sargento 2.	Tomas Estevez y Estevez.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Torija.	Torija.	Cabo 2.	Gerónimo Berrocoso Gimenez.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Beñuega.	Beñuega.	Sargento 1.	D. Romualdo Calvo Gimenez.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cifuentes.	Cifuentes.	Sargento 2.	Bernardo Perez Fernandez.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Gajanejos.	Gajanejos.	Sargento 1.	Adamsio Ferrero Parra.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Almadrones.	Almadrones.	Cabo 1.	Pablo Fernandez Fonte.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Alcolea del Pinar.	Alcolea del Pinar.	Cabo 1.	Mariano Vitorrea Muñoz.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Maranchon.	Maranchon.	Cabo 1.	José Rodriguez Muñoz.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Selas.	Selas.	Sargento 2.	Mannel Cortales Aurialgo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
El Pobo.	El Pobo.	Sargento 2.	Lorenzo Rincón Bailesteros.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Milmarcos.	Milmarcos.	Cabo 1.	Pedro Rangil Alaló.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tendilla.	Tendilla.	Cabo 1.	D. Frutos Fernandez Castedo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Pastrana.	Pastrana.	Cabo 2.	Manuel Tomey Romero.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sacedon.	Sacedon.	Cabo 2.	Eustasio Blanco Sanz.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Mondejar.	Mondejar.	Sargento 2.	Juan Prieto Cuadrado.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Mobernando.	Mobernando.	Cabo 1.	Leon Hernandez Perez.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Mobernando.	Mobernando.	Cabo 1.	Manuel Rivera Lopez.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL.				1	2	6	10	2	24	157	193	1	1	1	1	1	1	1

Guadalajara 1.º de Febrero de 1876.—El Teniente Coronel Comandante, Juan Fernandez de Ossorio y Perez.

RELACION DE LOS COMANDANTES DE LINEA.

Nombres.	Clases.	Distancias.	Leguas.
D. Victor Alvarez Novoa.	Capitan.	Cifuentes	4
D. Mariano Minguet Ventura.	Teniente.	Guadalajara	3 1/2
D. Andrés de Castro y Sevilla.	Teniente.	Tendilla.	4
D. Bruno Gonzalo Ledesma.	Teniente.	Sacedon.	3
D. Francisco Planchuelo y Picado.	Teniente.	Mondejar.	7
D. Cipriano Robles Zarauz.	Teniente.	Guadalajara.	5
D. Justo Rodriguez Ruiz.	Teniente.	Tamajon.	4
D. José Gay Gonzalez.	Teniente.	Fuentelehiguera.	4
D. Ildefonso Carril y Arcos.	Teniente.	Mobernando.	5
Teniente de Caballeria.		Guadalajara.	17
		Valdeicubo.	2 1/2
		La Barboilla.	3
		Guadalajara.	12
		Guadalajara.	3 1/2
		Hiedelacina.	3
		Rebollosa.	8
		Guadalajara.	4
		El Pobo.	5
		Milmarcos.	3 1/2
		Selas.	2 1/2
		Guadalajara.	7
		Marchamalo.	1
		Azuqueca.	2 1/2
		Torreño.	7
		Alcolea del Pinar.	11
		Maranchon.	15
		Gajanejos.	3
		Almadrones.	5
		Guadalajara.	9

Nota.—Faltan seis plazas para el completo de la dotacion de la fuerza de esta provincia.

JUZGADO DE PAZ

de Madrigal.

El día 21 del corriente á las doce del mismo, en la Sala del Ayuntamiento y ante el Sr. Juez de paz, con asistencia del recaudador de contribuciones directas, se venden en pública subasta los bienes muebles que se expresan á continuación, embargados á varios contribuyentes, por débitos de la contribucion territorial, correspondiente al primero y segundo trimestre del corriente año económico y por atrasos del anterior, los cuales con su tasacion son:

	Escud.	Mils.
<i>De Pedro Bealo.</i>		
Una capa de paño casero, tasada en.....	6	200
<i>De Florencio Ranz.</i>		
Una azada buena, tasada en...	1	600
<i>De la viuda de Narciso Garcés.</i>		
Dos cazos y una chocolatera, tasada en.....	1	»
<i>De Antonio Ranz.</i>		
Una sartén, tasada en.....	»	450
<i>De Segundo de Higes.</i>		
Una romana pequeña, tasada en.....	1	200
<i>De Pedro Castillo.</i>		
Un caldero, tasado en.....	1	600
Unas amugas, tasada en.....	»	450
<i>De José Serrano.</i>		
Una azada, tasada en.....	1	»
<i>De Antonino del Castillo.</i>		
Un almirez, tasado en.....	1	»
Una azada, tasada en.....	1	400
Una sartén, tasada en.....	»	400
<i>De Francisco Sacristana.</i>		
Una manta de blanqueta buena, tasada en.....	6	»
Un almirez bueno, tasado en..	3	»
Una capa vieja, tasada en....	2	300
<i>De Telesforo Olmedillas.</i>		
Un cobertor encarnado, tasado en.....	2	800
Una azada, tasada en.....	1	400
Un recogedor, tasado en.....	2	800
<i>De Juan Romanillos.</i>		
Cuatro ovejas lanaras, á 2 escudos 800 milésimas cada una.....	11	200
<i>De Bernardino Serrano.</i>		
Un tendido para horno de pan cocer, tasado en.....	1	500
Unas maseras de estopa, tasadas en.....	»	500
Una carpeta, tasada en.....	»	800
Una sábana á medio uso, tasada en.....	2	»

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasacion. Madrigal 8 de Febrero de 1870.—El Juez de paz, José Olmedillas.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almonacid de Zorita.

No habiéndose presentado aspirantes al partido de Médico-cirujano titular de Beneficencia de tercera clase de esta villa, dotado con 300 escudos anuales, pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales, se anuncia por segunda vez, para que los que deseen obtenerlo dirijan sus solicitudes á mi Autoridad, con copia del titulo y hoja de servicios con las relaciones de méritos, dentro del plazo de

veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiendo, que la eleccion se hará en los términos que dispone el reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Almonacid de Zorita 10 de Enero de 1870.—El Alcalde, Celestino Villanueva.

ALCALDIA POPULAR de Torronteras.

Mediante á no haber habido postor en la tercera subasta de los pastos sobrantes del monte de estos Propios, para pastar con 420 cabezas lanaras, al tipo de 150 milésimas de escudo, se anuncia la cuarta subasta que tendrá lugar el día 20 de Febrero, á las doce del día, bajo el plan general de aprovechamientos forestales, que estará de manifiesto en el acto del remate.

Torronteras 30 de Enero de 1870.—El Alcalde, Juan Ramos.—P. S. M.—José García, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Loranca de Tajuña.

Se halla vacante el partido de Médico cirujano de tercera clase de esta villa, por renuncia del que le desempeñaba; su dotacion consiste en 300 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 51 familias pobres, los expositos y pobres transeuntes; quedando con el resto del vecindario á partido abierto ó por ajustes particulares.

Los aspirantes á esta plaza dirigirán sus solicitudes á esta Secretaría por el término de veinte dias, á contar desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá con arreglo á lo que se previene en el reglamento de facultativos de 11 de Marzo de 1868.

Loranca de Tajuña 2 de Febrero de 1870.—El Regidor segundo accidental Vicente Martínez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villares de Jadraque.

Con la competente autorizacion, ó sea de mandato del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se anuncia á tercera subasta el aprovechamiento de pastos de la dehesa boyal de estos Propios, para 20 reses vacunas, al tipo de 900 milésimas; 200 lanar, al de 150; y 150 cabrío, al de 500 respectivamente; cuyo remate y con las bajas obtenidas por disposicion del señor Gobernador, tendrá lugar á los diez dias de como aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, y hora de diez á once de su mañana, donde estarán de manifiesto las condiciones designadas en el plan general de aprovechamientos.

Villares 4 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Gregorio Llorente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renales.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera, segunda y tercera subasta de los pastos concedidos por el plan de aprovechamientos forestales del corriente año, en los montes públicos de esta villa, para los ganados lanaras y cabrios de los vecinos de la misma, se anuncia cuarta subasta bajo el tipo de 125 milésimas cada cabeza de ganado lanar y 300 cada una de cabrío.

La subasta tendrá lugar ante mi Autoridad, en la Casa consistorial de esta villa, el día 18 del actual, á las doce de su mañana.

Renales 4 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Francisco Martínez.—P. S. M.—Antonio Alonso y Caballero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cendejas de la Torre.

Se saca á pública subasta el aprove-

chamiento de 700 encinas que ha de verificarse por descuaje en el monte de estos Propios, denominado Tajadal y Sitio de Valmayor, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan de aprovechamientos forestales del año próximo pasado de 1868 á 1869, y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad, en la Casa consistorial, el día 20 del mes actual, á las doce del día.

Cendejas de la Torre 5 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Braulio Alda.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gárgoles de Abajo.

No habiendo habido licitador alguno en la subasta de los pastos de la dehesa boyal de esta villa (cuartel de Abajo), celebrada el día 30 de Enero último, se sacan á segunda subasta á los cinco dias del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, los referidos pastos para 500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 200 milésimas cada una y 15 de cabrío, igualmente bajo el de 500 milésimas, todo bajo el pliego de condiciones generales y especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y el día del remate en la Casa consistorial, donde se celebrará el mismo, de doce á dos de la tarde.

Gárgoles de Abajo 6 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Santiago Béjar.—Por su mandado.—Bernardino Alcolea, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riva de Saelices.

D. Basilio Tenorio, Alcalde constitucional de La Riva de Saelices.

Hago saber: Que para hacer efectiva la cuota del primer trimestre del impuesto personal, correspondiente al año de 1869 á 70, que se hallan en descubierto Antonio Castillo y Juan Perez de esta vecindad, se les embargó por esta corporacion los bienes siguientes:

	Reales.
A Antonio Castillo, una almirez..	32
A Juan Perez, otra id.....	34

Cuyos bienes he acordado sacarlos á subasta al tercer dia que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á las diez de dicho dia; advirtiendo, no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

La Riva de Saelices 7 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Basilio Tenorio.—P. S. M.—Laureano Parra.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cañamares.

No habiendo habido licitadores en la primera subasta á los pastos de las dehesas boyales de los pueblos de este distrito Cañamares, Tordelloso y La Miñosa, se anuncia el segundo remate para los mismos, que tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, á los quince dias de como aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, y hora de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones publicado en el plan general de aprovechamientos forestales, que se tendrá de manifiesto en el acto del remate.

Cañamares 7 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Manuel Alonso.

ALCALDIA POPULAR de Valdesaz.

Por Gregorio Lopez y Roman Arroyo, de esta vecindad, se ha puesto á mi disposicion un cerdo de las señas que se expresan á continuación, el cual dicen hallaron al regresar á esta villa desde Brihuega, sin que sepan á quien puede pertenecer. Para que llegue á conocimiento

del dueño de dicha res, quien podrá presentarse á recogerla, previas las formalidades oportunas y abono de los alimentos que se la propinan, se inserta este en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valdesaz 7 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Manuel Ayuso Mayoral.

Señas del cerdo.

Jaro, su peso de una seis y media arrobas, con una cinta de pelo negro delante y otra detras y en la frente un lunar blanco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cogolludo.

Se saca á cuarta subasta el aprovechamiento de pastos sobrantes en la Dehesa de esta villa para 600 cabezas lanaras y 34 de cabrío, bajo los tipos rebajados de 125 y 350 milésimas de escudo respectivamente cada cabeza; cuyo acto tendrá lugar en esta Sala consistorial, de doce á una, á los diez dias de aparecer este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cogolludo 8 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Canuto Diez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bujaloro.

El aprovechamiento de los pastos del monte de estos Propios en su cuartel Llanos, concedidos para 15 cabezas de ganado mayor y 350 de lana, segun el plan general forestal aprobado para el presente ejercicio, se sacan á cuarta subasta por los tipos de 700 milésimas cada una de las primeras y 125 cada una de las segundas, segun lo resuelto por la superioridad en el dia de ayer.

El remate tendrán efecto el día 20 del actual y hora de la una de su tarde en las Casas consistoriales.

Bujaloro 8 de Febrero de 1870.—El Alcalde, José Gomez.—Julian Garcés, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El Sr. Ministro de la Gobernacion recibirá en audiencia pública todos los martes y sábados, á las seis de la tarde, á cuantas personas tengan que hacerle presente alguna queja acerca de la conducta de los empleados que dependan de su Ministerio, ó crean oportuno dirigirlle observaciones de cualquier clase sobre las cuestiones de interés general ó local que se relacionen con los ramos de Gobernacion.

Cualquiera comunicacion por escrito relativa á los mismos asuntos será inmediatamente atendida y contestada.

Ninguna pretension personal para colocacion será admitida.

Madrid 9 de Febrero de 1870.—El Subsecretario, S. Moret.

INTERESANTE.

En la jabonería de Francisco Alba, puerta de Bejanque, núm. 18, se ha establecido un almacen de sal al por mayor, á los precios siguientes:

El quintal.....	28 rs.
La arroba.....	8 id.

En la calle de Bardales, número 4, que habita Nicolás Cuesta, se compran bonos del Tesoro, desde uno en adelante.